

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 16 de junio de 2023

Radicado No. 2023-00235-00

Subsanada en legal forma, como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem* y la Ley 2213 de 2022, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de ALLENDALE S.A.S. **contra** AJECOLOMBIA S.A. para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de \$295.120.000,00 correspondiente a la factura de venta electrónica número ALL-399, cuyo vencimiento acaeció el día 31 de Enero de 2023, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación.

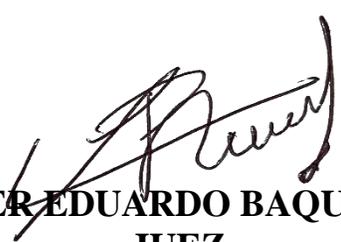
Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno

Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Oficiése, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce al abogado (a) Gloria Milena Lancheros Ardila como apoderado (a) judicial de la parte actora.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

